



Según la nueva legislación aprobada por el Concejo del Distrito, los inquilinos tienen nuevas medidas de protección durante la emergencia de salud pública por COVID-19. Para obtener la última información, visite oag.dc.gov/coronavirus. Si está en riesgo de perder su hogar o sus servicios públicos durante la emergencia de salud pública, comuníquese con la Oficina del Fiscal General para obtener ayuda llamando al **(202) 442-9828**, enviando un correo electrónico a Consumer.Protection@dc.gov o presentando una queja en línea en oag.dc.gov/ConsumerComplaint.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS CONSUMIDORES DEL DC

- Las empresas no pueden desconectar el servicio de gas, agua, televisión, internet o teléfono durante la emergencia de salud pública.
- Las empresas y las personas particulares no podrán almacenar ilegalmente artículos esenciales, tales como desinfectantes. El incumplimiento de esta disposición de acumulación puede derivar en una multa de \$5,000 por cada infracción.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA INQUILINOS DE DC

Todos los inquilinos del DC están protegidos:

- Cualquier persona que pague un alquiler regularmente para vivir en un lugar es considerada un inquilino residencial y está protegido.
- Los inquilinos no necesitan un contrato de arrendamiento por escrito con su nombre en él para estar protegidos de ser desalojados durante la emergencia de salud pública. Por ejemplo, los inquilinos que tengan un acuerdo verbal de vivir en la habitación adicional o en el sótano de un propietario, no pueden ser desalojados durante la emergencia de salud pública.
- Siempre es ilegal que un propietario desaloje a un inquilino por fuera del proceso judicial normal para hacer desalojos.
- Estas protecciones aplican para todos los habitantes del distrito, sin importar su situación migratoria.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA INQUILINOS DE DC

Durante la emergencia de salud pública de coronavirus (COVID-19), TODOS los inquilinos residenciales del Distrito tendrán las siguientes protecciones nuevas:

- Los propietarios no pueden tomar acciones frente a un tribunal para desalojar a los inquilinos durante la emergencia de salud pública y hasta 30 días después.
- Los propietarios cuyas hipotecas tengan respaldo federal, como vivienda pública o cupones de vivienda federal, no pueden presentar una acción de desalojo hasta el 23 de agosto del 2020 (es decir, 120 días después de la implementación de la Ley Federal "CARES" del 3/27/20, más los 30 días del plazo de notificación requerido).
- Los propietarios no podrán cobrar tarifas por pagos atrasados por ningún mes en el que la alcaldesa haya declarado la emergencia de salud pública.
- Los propietarios no podrán aumentar el valor del alquiler por ningún mes en el que la alcaldesa haya declarado la emergencia de salud pública.
- Si un propietario recibe una prórroga en el pago de su hipoteca, el pago del alquiler para los inquilinos debe ser diferido en la misma medida.
- Durante un año después de que termine la emergencia de salud pública, se requiere que el propietario llegue a un acuerdo de reconocimiento de deuda, basado en las necesidades financieras, con los inquilinos por pagos atrasados del alquiler, y no debe reportar el pago atrasado del alquiler a las agencias de crédito.
- Durante el período de emergencia de salud pública, los propietarios deben reembolsar las cuotas cobradas por servicios complementarios (p. ej.: gimnasio, centro de negocios, balcones, lavandería, piscina, guardería, parque de juegos y salón comunitario).
- El dueño o un representante del dueño de una instalación de vivienda, debe limpiar frecuentemente las áreas comunes de la instalación de vivienda, incluyendo las superficies que son tocadas regularmente, como puertas, barandas, asientos y el exterior de los buzones del correo.